



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2009-070



ROBERTO VARGAS ROMERO
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 29 de junio del 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Constitución de la Agencia Productora de Seguros "Jalilbrokers S.A.".

Que el Abogado Fernando Carrillo Arteaga, ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguro Privado de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. IRG-SRASSPG-G3-IRD-2009-003 del 31 de agosto del 2009, recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7617 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-8181 del 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Agencia Productora de Seguros "Jalilbrokers S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600.00) y un capital suscrito de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 29 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 29 de junio del 2009, que ha sido aprobada con la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



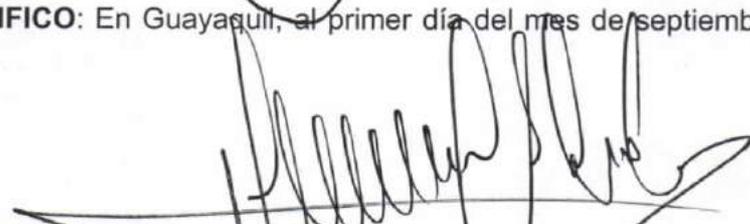
RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2009-070
Página 2

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE: Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, al primer día del mes de septiembre del dos mil nueve.


Abg. Roberto Vargas Romero
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: En Guayaquil, al primer día del mes de septiembre del dos mil nueve.


Abg. Johnny Ayluardo Salcedo
SECRETARIO REGIONAL DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, -2 SET. 2009
del 20
Es fiel copia del original. Lo Certifico


ABOG. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
Superintendencia de Bancos y Seguros